



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Dos (2) De Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00060	00
DEMANDANTE	YOLANDA RUEDA VIANCHA						
DEMANDADO	COLPENSIONES E.S.E. RAFAEL URIBE URIBE UGPP						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

1. ALLEGAR la prueba del agotamiento del requisito de la reclamación administrativa a las entidades públicas demandadas sobre todos y cada uno de los derechos que se pretenden en la demanda.
2. ADECUAR las solicitudes probatorias, particularmente la prueba documental allegada, teniendo en cuenta que las resoluciones que se anexaron a la demanda resuelven sobre la situación pensional de una persona distinta a la acá demandante.
3. De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá también remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las demandadas y allegar la respectiva constancia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada

JOSE LEON MAZO MUNERA portador de la T.P. No. 57.567 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd43bbca9b928f962c6dcad9235cd723c1d6b5ca9651e324be79de629a
82dd0f**

Documento generado en 03/03/2021 06:46:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>